

LA PLATA, - 7 OCT. 2004

Visto que por Expediente 21100-044.953/04, el Ministerio de Seguridad propicia la designación del señor Francisco Juan PEÑA, en calidad de personal de Planta Temporal Transitoria Mensualizada con encuadre legal en los Artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley 10430 (T.O. Decreto 1869/96), y

**CONSIDERANDO:**

Que para la designación que se propicia se utiliza la vacante generada debido a la limitación de las funciones en Planta Temporal Transitoria Mensualizada del señor Jorge Antonio LEIVA, a partir del 1 de agosto de 2004, la que se encuentra en trámite;

Que la necesidad de mantener un óptimo desarrollo de tareas en el Ministerio de Seguridad, impone recurrir a un mecanismo de excepción del Decreto número 2658/00, prorrogado por Decretos números 1842/01, 1581/02, 1134/03 y 1473/04, de suspensión y congelamiento de vacantes;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase en la Jurisdicción 1.1.1.17 - MINISTERIO DE SEGURIDAD, a partir del 1 de agosto de 2004 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en calidad de Personal de Planta Temporal Transitoria

//

# El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

2.

Mensualizada, con remuneración equivalente a Categoría 24, al señor Francisco Juan PEÑA, (D.N.I. 18.780.837 – Clase 1978), con encuadre legal en lo establecido en los Artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley 10.430 (T.O. Decreto 1869/96) y régimen de treinta (30) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, será atendido con la siguiente Imputación: Jurisdicción 1.1.1.17 - Jurisdicción Auxiliar 02 – Categoría de Programa ACE 002 – Finalidad 2 – Función 01 - Partida Principal 1 – Partida Subprincipal 2 – Partida Parcial 1 – Régimen Estatutario 01 – Agrupamiento Ocupacional 14 - Presupuesto General Ejercicio 2004 – Ley 13.154.

ARTÍCULO 3º.- Exceptúase la designación precedente de los alcances del Decreto 2658/00, prorrogado por Decretos 1842/01, 1581/02, 1134/03 y 1473/04, de suspensión y congelamiento de vacante.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Seguridad y de Economía.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase al Ministerio de Seguridad. Cumplido, archívese.

DECRETO N°: 2456

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN  
Ministro de Seguridad  
Provincia de Buenos Aires

Ing. GERARDO ADRIAN OTERO  
Ministro de Economía  
Provincia de Buenos Aires

Ing. FELIPE SOLA  
GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES